

CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR 2023-01186

NAMP ASESORÍAS JURÍDICAS <nampjuridicas@outlook.com>

Lun 22/01/2024 15:15

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: plazueladealamoss1@gmail.com <plazueladealamoss1@gmail.com>; cjmedina45@hotmail.com
<cjmedina45@hotmail.com>; seguridadelporticoltda@gmail.com <seguridadelporticoltda@gmail.com>;
plazueladealamoss1@gmail.com <plazueladealamoss1@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

CONTESTACION DE LA DEMANDA.pdf; PODER Y ANEXOS.pdf; PRUEBAS COMPILADAS.pdf;

Doctora

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA	CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	110014003019-2023-01186-00
DEMANDANTE	SEGURIDAD EL PORTICO LTDA seguridadelporticoltda@gmail.com cjmedina45@hotmail.com
DEMANDADA	CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELA DE ALAMOS SUPER LOTE 1 PH plazueladealamoss1@gmail.com
REPR. LEGAL	ANA MILENA JEREZ FLOREZ

Su señoría.

NAYIB ALFONSO MONCADA PACHECO, domiciliado y residente en Bogotá D.C. identificado con cedula de ciudadanía N.º 1.091.672.503 de la ciudad de Ocaña, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N.º 310.149 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderado de la señora, **ANA MILENA JEREZ FLOREZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. N.º 51.844.698, Representante Legal y Administradora de la **CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELA DE ALAMOS SUPER LOTE 1 PH** plazueladealamoss1@gmail.com sometida a régimen de propiedad horizontal, NIT 900.065.015-4, y con domicilio en la calle 70 No. 96-34, de la ciudad de Bogotá. En virtud del poder especial conferido en el proceso de la referencia, conforme a lo estipulado en los artículos 391 Y 392 del Código General del Proceso y actuando en los términos establecidos en la Ley 2213 del 2022, procede el suscrito a contestar la demanda en referencia y formular las excepciones pertinentes.

ANEXOS

1. Pruebas compiladas 13 folios
2. Poder para actuar.
3. Certificado de representación legal de la señora **ANA MILENA JEREZ FLOREZ**
4. Certificado de vigencia y direcciones del suscrito abogado

Agradezco dar acuse de recibido del presente correo.

Con atenta y distinguida consideración:

NAYIB ALFONSO MONCADA PACHECO

ABOGADO, ESPECIALISTA, MAESTRANTE.
Director Ejecutivo.

 Banner

 Email

gerencia

@nampjuridicas.com

juridico

@nampjuridicas.com

cartera

@nampjuridicas.com


Telefo
no

315 508 1827

 Web

nampjuridicas.com

AVISO DE PRIVACIDAD

Los textos, archivos adjuntos y demás información incluida en este mensaje de datos son confidenciales y de propiedad exclusiva de este destinatario, está **PROHIBIDA** la reproducción, modificación o comunicación del mismo. Si recibe este mensaje por error, absténgase de leerlo y elimínelo inmediatamente. “El que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros,

archivos, bases de datos o medios semejantes” incurrirá en las penas contempladas en el *artículo 269F del Código Penal Colombiano*.



Doctora

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA	CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	110014003019-2023-01186-00
DEMANDANTE	SEGURIDAD EL PORTICO LTDA seguridadelporticoltda@gmail.com cjmedina45@hotmail.com
DEMANDADA	CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELA DE ALAMOS SUPER LOTE 1 PH plazueladealamoss1@gmail.com
REPR. LEGAL	ANA MILENA JEREZ FLOREZ

Su señoría.

NAYIB ALFONSO MONCADA PACHECO, domiciliado y residente en Bogotá D.C. identificado con cedula de ciudadanía N.º 1.091.672.503 de la ciudad de Ocaña, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N.º 310.149 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderado de la señora, **ANA MILENA JEREZ FLOREZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. N.º 51.844.698, Representante Legal y Administradora de la **CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELA DE ALAMOS SUPER LOTE 1 PH** plazueladealamoss1@gmail.com sometida a régimen de propiedad horizontal, NIT 900.065.015-4, y con domicilio en la calle 70 No. 96-34, de la ciudad de Bogotá. En virtud del poder especial conferido en el proceso de la referencia, conforme a lo estipulado en los artículos 391 Y 392 del Código General del Proceso y actuando en los términos establecidos en la Ley 2213 del 2022, procede el suscrito a contestar la demanda en referencia y formular las excepciones pertinentes.

A LOS HECHOS

1. Es cierto.
2. Es cierto.
3. Es cierto.
4. Parcialmente cierto. No se acordó la prórroga, la Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELA DE ALAMAOS SL. 1** mediante comunicación del 31 de marzo de 2023 dio por terminado el contrato de prestación de servicios con un mes de antelación como se estipulaba en dicho contrato¹, habida cuenta que el presupuesto aprobado de la copropiedad para el año 2023 no alcanzaba para cubrir los gastos del servicio ofrecido a partir de abril del 2023, pero la empresa

¹ Se anexa comunicación de terminación de contrato.





demandante se rehusó a levantar el puesto de trabajo, por dos motivos, el primero por la mora en el pago de unos saldos de las facturas, y lo segundo debido a las diferencias por el envío de las facturas sin los soportes del pago de la seguridad de los guardas, siendo así prorrogado unilateralmente hasta el 31 de julio del mismo año. Como se evidencia en prueba adjunta, la Representante Legal de la copropiedad acepta terminar el vínculo el 26 de julio de 2023² mediante comunicado que responde a una serie de alternativas envidada por la demandante el 19 de julio del 2023.³

5. Parcialmente cierto, el conjunto sí realizó una serie de pagos, pero, no la totalidad del mismo valor habida cuenta del incremento del servicio ofrecido, y el incumplimiento de la demandante en el pago oportuno de la seguridad social, llevaron a no generar el pago completo de los valores previos al mes de abril del 2023, posterior al incremento de la tarifa del servicio se encontró un nuevo factor que dificultó el pago completo de las facturas y fue de la limitación financiera de la copropiedad, para tal efecto se hicieron los respectivos pagos a las facturas en mención⁴:

FACTURAS Y PAGOS REALIZADOS					
# FAC.	FECHA	VALOR	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO	SALDO
FE-2318	25 DE ABRIL DE 2023	\$ 14.407.445,00	10 DE MAYO DE 2023	\$ 10.000.000,00	\$ 4.407.445,00
FE-2386	23 DE MAYO DE 2023	\$ 14.407.445,00	06 DE JUNIO DE 2023	\$ 8.000.000,00	\$ 6.407.445,00
FE-2460	15 DE JUNIO DE 2023	\$ 14.407.445,00	05 Y 26 DE JULIO DE 2023	\$ 7.600.000,00	\$ 6.807.445,00
FE-2527	14 DE JULIO DE 2023	\$ 14.407.445,00		\$ -	\$ 14.407.445,00
	TOTAL COBRADO	\$ 57.629.780,00	TOTAL PAGADO	\$ 25.600.000,00	
			SALDO PENDIENTE POR PAGAR		\$ 32.029.780,00

6. parcialmente cierto. Teniendo en cuenta los saldos de anteriores facturas no mencionadas en la diacrónica, y los saldos de las facturas relacionadas en el hecho quinto, se realizó un acuerdo de pago de fecha de 28 de julio de 2023 del cual la copropiedad realizó los siguientes pagos⁵:

AGOSTO	03 DE AGOSTO DE 2023	\$ 1.614.500,00
	11 DE AGOSTO DE 2023	\$ 6.000.000,00
	16 DE AGOSTO DE 2023	\$ 2.409.700,00
	SUB TOTAL	\$ 10.024.200,00

7. Es cierto.
8. No es un hecho es el cumplimiento de un derecho y un requisito procesal.

A LAS PRETENSIONES

1. No nos oponemos a las pretensiones de 1, 2, 3 y 4 habida cuenta que la copropiedad acepta que no ha podido cancelar las cuotas en mención por las razones anteriormente expuestas, pero está en total disposición de cancelar las cuotas del capital vencidas y libradas en el mandamiento de pago.

² Se anexa respuesta enviada y testigo de envío.
³ Se anexan comunicación enviada por la demandante.
⁴ Se anexan comprobantes de depósito y egresos.
⁵ Se anexan comprobantes de depósito y egresos.



2. A la pretensión 5º nos oponemos habida cuenta que, previo instaurar la demandada que hoy nos convoca, la copropiedad en cabeza su Representante Legal, acudió a la demandante a fin de solicitar cumpliera con su obligación patronal en el pago oportuno de la seguridad social y adicional una espera para cumplir la totalidad del acuerdo, lo cual no fue posible, y se mencionó adicional que en la asamblea general del 2024 se solicitaría una cuota extraordinaria para cancelar los valores adeudados.
3. A la pretensión 6º nos oponemos habida cuenta que se estipularon unos intereses de plazo y los mismos hacen parte de los dineros cobrados en el documento base de ejecución,⁶ llevando esta pretensión a la materialización de un anatocismo.
4. Solicito a su despacho la no condena en costas, solicitando sea tomada en cuenta el indicio conductual del extremo pasivo y su disposición de una pronta resolución del litigio.

EXCEPCIONES DE MERITO.

EXCEPCIÓN COBRO DE LO NO DEBIDO, ANATOCISMO

A voces del artículo 2235 del Código Civil queda prohibido el cobro de intereses sobre intereses, por otra parte el artículo 1617 en su numeral 3º dispone que los “*Los intereses atrasados no producen interés.*” Bajo este escenario, surge palmario que por mandato de los citados artículos, el cobro de intereses de mora sobre los intereses de plazo fijados y pactados entre las partes no está llamada a prosperar por mandato legal, en ese orden de ideas, resulta desatinada la petición del cobro de los intereses de mora sobre los intereses de plazo, siendo excluyentes los unos de los otros.

EXCEPCIÓN DE BUENA FE

Como ha obrado en la diacrónica fáctica y en las pruebas adjuntas, solicitamos a su despacho tener como indicios conductuales los actuados por el extremo pasivo, partiendo de la base de reconocer la obligación en mora y el compromiso de cancelar dicha obligación.

PETICION.

Teniendo en cuenta que la copropiedad en cabeza su Representante Legal, acudió a la demandante a fin de solicitar cumpliera con su obligación patronal en el pago oportuno de la seguridad social y adicional una espera para cumplir la totalidad del acuerdo, solicitamos se declare el pago del capital adeudado el cual será pagado en el transcurso del proceso esperando que la asamblea general de copropietarios del 2024 apruebe cuota extraordinaria para cancelar los valores adeudados.

PRUEBAS

Sírvase su señoría tener como pruebas los siguientes:

⁶ Acuerdo de pago de fecha 28 de julio de 2023.





DOCUMENTALES

1. Comunicación de terminación de contrato de 31 de marzo de 2023
2. Respuesta a alternativa de terminación de contrato del 26 de Julio de 2023 y testigo de envío.
3. Comunicación enviada por la demandante de fecha de 19 de julio de 2023.
4. Comprobantes de depósito y egresos de los pagos realizados en los meses de mayo junio y julio de 2023.
5. Comprobantes de depósito y egresos de los pagos realizados en el mes de agosto de 2023.
6. Acuerdo de pago de fecha 28 de julio de 2023.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito a su despacho decretar el interrogatorio a la señora **RUTH ARENAS SUAREZ**

ANEXOS

1. Poder para actuar.
2. Certificado de representación legal de la señora **ANA MILENA JEREZ FLOREZ**.
3. Certificado de vigencia y direcciones del suscrito abogado.

Sin otro particular agradezco su amable y atenta atención, informado a su despacho que se realiza el traslado de la contestación al extremo activo y su apoderado.

Con atenta y distinguida consideración:

NAYIB ALFONSO MONCADA PACHECO

C.C No. 1.091.672.503. De Ocaña N de S.

T. P. No. 310.149. Del C. S. de la J.

juridico@nampjuridicas.com

NAMP JURIDICAS



www.nampjuridicas.com



juridico@nampjuridicas.com - nampjuridicas@outlook.com



315 508 1827.



Bogotá D.C. 31 de marzo 2023.

Señora:

RUTH ARENAS

Representante Legal

SEGURIDAD PORTICO. S.A.S.

REF: CARTA DE AVISO DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD PORTICO LTDA. POR CONVOCATORIA DE NUEVAS ALTERNATIVAS DE SEGURIDAD.

Cordial Saludo:

ANA MILENA JEREZ FLOREZ, Mayor de Edad vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. N° 28.359.489 de San Andrés. actuando por nombramiento de Alcaldía Local de Engativá Bogotá D.C., en condición de Representante Legal y Administrador del CONJUNTO PLAZUELA DE ALAMOS SUPER LOTE 1, PROPIEDAD HORIZONTAL. Sometida al Régimen de Propiedad Horizontal Con Nit: 900065015-4 con Domicilio en Bogotá D.C.

Por medio de la presente le comunico que haciendo uso de las facultades que confiere los artículos 50 y 51 de la Ley 675 de 2001 y los artículos 1494 siguiendo el código Civil colombiano y transmitiendo la decisión de esta copropiedad en cabeza del Consejo de Administración nos permitimos informar que hemos determinado poner fin al Contrato de vigilancia que está en firma del 1 de MAYO del 2022 al 30 de Abril del 2023. Por las siguientes razones.

1. Porque la copropiedad solicita estudiar ofertas de nuevas alternativas de seguridad.
2. Porque el valor agregado que ofrecen. (Seguridad Pórtico). como empresa está muy bajito.

La presente decisión es puesta en su conocimiento con treinta (30) Días de antelación a la fecha de culminación de contrato. Porque la copropiedad quiere estudiar ofertas de nuevas estrategias de seguridad,

Por ende, solicito que una vez sea recibida esta comunicación nos permitan hacer una adenda al contrato y no den de prorroga un mes más hasta el 31 de mayo del 2023. Basados en lo establecido en el artículo 30, numeral 5, de la Ley 80/93, y el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082/15, existen dos tipos de ajustes que pueden dar lugar a la expedición de adendas entre ellas el cronograma o fechas fijadas en el contrato. Porque la copropiedad requiere de este tiempo para quedar a Paz y Salvo y poder normalizar nuestros pagos. Para estar a paz y salvo.

Agradecemos el servicio brindado a la copropiedad durante el periodo contractual dejando claridad que el vínculo se termina en observancia a las prórrogas suscitadas con anterioridad, agradeciéndoles a su vez y que lo que resta de vigencia de contrato sean cumplidas las obligaciones contenidas en el presente contrato.

No siendo otro el motivo de la presente agradecemos la atención brindada y a la vez me permito informar que si desean presentar la propuesta para este nuevo periodo el plazo máximo es VIERNES 21 DE ABRIL 2023.

Atentamente:

ANA MILENA JEREZ FLOREZ

CC. N° 28.359.489

Administrador y Representante legal (Vigente a la Fecha).

Conjunto Residencial Plazuela de Álamos Súper Lote 1.

Nit: 900065015-4



Copia operaciones top

Ad • Únete a la comunidad de Copy Tradin...

**CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELA DE ALAMOS SL1****NIT 900065015-4**

Bogotá D.C. 26 de julio 2023

Señora:

RUTH ARENAS SUAREZ
Representante Legal
Seguridad Pórtico. LTDA.

REF: CARTA DE RESPUESTA A PROPUESTA ENVIADA POR LA EMPRESA (SEGURIDAD EL PORTICO.) EL 19 DE JULIO DEL 2023.

Cordial Saludo:

ANA MILENA JEREZ FLOREZ, Mayor de Edad vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. N° 28359489 de Bogotá D.C. actuando por nombramiento de Alcaldía Local de Engativá Bogotá D.C., en condición de Representante Legal y Administrador del CONJUNTO PLAZUELA DE ALAMOS SUPER LOTE 1, PROPIEDAD HORIZONTAL. Sometida al Régimen de Propiedad Horizontal Con Nit: 900065015-4 con Domicilio en Bogotá D.C. Por medio de la presente le comunico que haciendo uso de las facultades que confiere los artículos 50 y 51 de la Ley 675 de 2001 y los artículos 1494 siguiendo el código Civil colombiano y transmitiendo la decisión de esta copropiedad en cabeza del Consejo de Administración nos permitimos informar que se toma en consideración la Alternativa # 3 que expresan en el comunicado, hemos determinado dar por terminado el vínculo comercial, la señora Administradora será la encargada como representante legal del Conjunto en llegar a los acuerdos para los pagos de las facturas pendientes por cancelar.

La presente decisión es puesta en su conocimiento hoy 26 de Julio del 2023, se solicita enviar el documento para ser revisado y proceder a la firma de este.

Agradecemos el servicio brindado a la copropiedad durante el periodo contractual dejando claridad que el vínculo se termina teniendo en cuenta su solicitud hecha en el comunicado del 19 de julio del 2023, agradeciéndoles a su vez, que lo que resta de vigencia de contrato sean cumplidas las obligaciones contenidas en el presente contrato.

No siendo otro el motivo de la presente agradecemos la atención brindada y quedamos a la espera de la solicitud para que la copropiedad pueda llegar a buen termino con la empresa de seguridad el Pórtico.

Atentamente:

ANA MILENA JEREZ FLOREZ
CC. N° 28.359.489 de Bogotá D.C
Administrador y Representante legal (Vigente a la Fecha).
Conjunto Residencial Plazuela de Alamos Super Lote 1.



PROPUESTA CONCILIACIÓN ➔



Recibidos



SEGURIDAD E... 19/7/2023



para mí ▾

SEÑORES

**CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELA DE A
ATN . SRA. ANA MILENA JEREZ FLOREZ
ADMINISTRACIÓN**

Cordial saludo.

Me permito adjuntar propuesta de conciliación
base en la reunión realizada.

*** Confirmar recibido, pues de lo
contrario se tendrá por legalmente
surtida esta notificación.**

Sin otro particular, me suscribo de usted
quedo atenta(o) a su respuesta.

Cordialmente.



99+



**Plazuela de Álamos SL1** 26/7/2023

Cordial Saludo: Me permito enviar respuesta a su solicitud de conciliación enviada al

**Plazuela de Ál...** 26/7/2023

para SEGURIDAD ▾

[Mostrar texto citado](#)

Respuesta...uela 1^.pdf



99+



CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELA DE ALAMOS SL1

NIT 900065015-4

Bogotá D.C. 26 de julio 2023

Señora:

RUTH ARENAS SUAREZ
Representante Legal
Seguridad Pórtico. LTDA.

REF: CARTA DE RESPUESTA A PROPUESTA ENVIADA POR LA EMPRESA (SEGURIDAD EL PORTICO.) EL 19 DE JULIO DEL 2023.

Cordial Saludo:

ANA MILENA JEREZ FLOREZ, Mayor de Edad vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. N° 28359489 de Bogotá D.C. actuando por nombramiento de Alcaldía Local de Engativá Bogotá D.C., en condición de Representante Legal y Administrador del CONJUNTO PLAZUELA DE ALAMOS SUPER LOTE 1, PROPIEDAD HORIZONTAL. Sometida al Régimen de Propiedad Horizontal Con Nit: 900065015-4 con Domicilio en Bogotá D.C. Por medio de la presente le comunico que haciendo uso de las facultades que confiere los artículos 50 y 51 de la Ley 675 de 2001 y los artículos 1494 siguiendo el código Civil colombiano y transmitiendo la decisión de esta copropiedad en cabeza del Consejo de Administración nos permitimos informar que se toma en consideración la Alternativa # 3 que expresan en el comunicado, hemos determinado dar por terminado el vínculo comercial, la señora Administradora será la encargada como representante legal del Conjunto en llegar a los acuerdos para los pagos de las facturas pendientes por cancelar.

La presente decisión es puesta en su conocimiento hoy 26 de Julio del 2023, se solicita enviar el documento para ser revisado y proceder a la firma de este.

Agradecemos el servicio brindado a la copropiedad durante el periodo contractual dejando claridad que el vínculo se termina teniendo en cuenta su solicitud hecha en el comunicado del 19 de julio del 2023, agradeciéndoles a su vez, que lo que resta de vigencia de contrato sean cumplidas las obligaciones contenidas en el presente contrato.

No siendo otro el motivo de la presente agradecemos la atención brindada y quedamos a la espera de la solicitud para que la copropiedad pueda llegar a buen termino con la empresa de seguridad el Pórtico.

Atentamente:

ANA MILENA JEREZ FLOREZ
CC. N° 28.359.489 de Bogotá D.C
Administrador y Representante legal (Vigente a la Fecha).
Conjunto Residencial Plazuela de Alamos Super Lote 1.



SEGURIDAD EL PÓRTICO LTDA.

Póliza de Responsabilidad / Nit. 901236488-2

Vigilados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Autorizados para vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas,
vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego,
sin armas de fuego y con medio tecnológico

Bogotá, Julio 19 de 2023

**SEÑORES
CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELA DE ALAMOS
ATN. SRA. ANA MILENA JEREZ FLOREZ
ADMINISTRACIÓN**

Cordial saludo.

El presente comunicado tiene como fin dar a ustedes mis más sinceros agradecimientos por darnos la oportunidad de prestar el servicio de vigilancia en el Conjunto Residencial durante 7 años, tiempo durante el cual hicimos todo lo posible por cumplir a cabalidad con las expectativas generadas por ustedes al haber tomado la decisión de contratar nuestros servicios.

Lamentamos mucho que el Conjunto a la fecha no haya podido cumplir con los pagos mensuales establecidos, entendemos que la situación económica del Conjunto no les permite cumplir a cabalidad con el pago establecido. Como es de su conocimiento desde el mes de Noviembre del año 2021 hemos sido pacientes con la forma tan irregular de los pagos ya que se han realizado hasta el día de hoy con abonos que en realidad están contribuyendo al deterioro patrimonial de la empresa de vigilancia puesto que, como ustedes entenderán, debemos cumplir con compromisos laborales, tributarios, etc. que se realizan siempre basados en nuestros presupuestos generados con nuestros clientes. Es por esto que en reunión realizada el día de ayer (Julio 18 de 2023) en horas de la mañana entre las dos representantes legales del Contratante y el Contratista se plantearon alternativas para dar solución a la situación manifestada anteriormente:

- **ALTERNATIVA #1:** disminuir el valor mensual de la factura a partir del 01 de Agosto de 2023 colocando 01 servicio de vigilancia equivalente a \$7.189.584 IVA incluido.
- **ALTERNATIVA #2:** 01 Servicio y 1/2 por valor de \$10.784.376 IVA incluido.
- **ALTERNATIVA #3:** dar por terminado el vínculo comercial establecido a partir del 01 de Agosto de 2023, caso en el cual se deberá dejar un documento donde se plasme la deuda al culminar el 31 de Julio de 2023, el cual aún no está establecido puesto que la Representante Legal-Sra. Ana Milena Jerez Florez comentó poder realizar otros pagos en los días que restan del mes de Julio de 2023, valor que será determinado adicionando intereses establecidos y reglamentados por el Gobierno Nacional a la fecha en que se acuerden. Este documento deberá ser autenticado en Notaría y deberá ser respaldado con letras de cambio firmadas por la Representante Legal del Conjunto Residencial Plazuela de Alamos-Sra. Ana Milena Jerez Florez.

Solicitamos respetuosamente, que la respuesta a este comunicado se de a más tardar el día 25 de Julio del presente año, para así contar con tiempo para establecer los parámetros a seguir.

Cordialmente,



SEGURIDAD
EL PÓRTICO LTDA.
Nit. 901236488-2

RUTH ARENAS SUAREZ

REPRESENTANTE LEGAL

SEGURIDAD EL PORTICO LTDA.

TERM: PP07
USER: T006650
OFIC: 0974

CCIAL DIVER PLAZA

DEPOSITO A CUENTA
CORRIENTE

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 12:21:21

NUMERO DE CUENTA: 0013-0242-61-0100028512 MN

FECHA OPER : 10-05-23
FECHA VALOR: 10-05-23
MOV.: 000004269 1/ 1

NOMBRE DEL CLIENTE: SEGURIDAD EL PORTICOLTDA -

NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO	MN
		\$ 10,000,000.00	

		IMPORTE EN DOCUMENTOS	MN
		\$ 0.00	

		TOTAL DEL DEPOSITO EN	MN
		\$ 10,000,000.00	

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

TERM: PP06
USER: C810901
OFIC: 0974

DEPOSITO A CUENTA
CORRIENTE
CCIAL DIVER PLAZA

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A
HORA : 12:23:32

NUMERO DE CUENTA: 0013-0242-61-0100028512 MN

FECHA OPER : 06-06-23
FECHA VALOR: 06-06-23

NOMBRE DEL CLIENTE: SEGURIDAD EL PORTICOLTDA -

MOV.: 000004512 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO	MN
		\$ 8,000,000.00	

		IMPORTE EN DOCUMENTOS	MN
		\$ 0.00	

		TOTAL DEL DEPOSITO EN	MN
		\$ 8,000,000.00	

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

TERM: PP04
USER: T006650
OFIC: 0974

CCIAL DIVER PLAZA

DEPOSITO A CUENTA
CORRIENTE

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 11:15:30

NUMERO DE CUENTA: 0013-0242-61-0100028512 MN

FECHA OPER : 05-07-23
FECHA VALOR: 05-07-23

NOMBRE DEL CLIENTE: SEGURIDAD EL PORTICOLTDA -

MOV.: 000004779 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO	MN
		\$ 3,600,000.00	

		IMPORTE EN DOCUMENTOS	MN
		\$ 0.00	

FIRMA		TOTAL DEL DEPOSITO EN	MN
DEL CAJERO		\$ 3,600,000.00	

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

..P

TERM: PP07
USER: C805309
OFIC: 0974

DEPOSITO A CUENTA
CORRIENTE
CCIAL DIVER PLAZA

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A
HORA : 12:03:20

NUMERO DE CUENTA: 0013-0242-61-0100028512 MN

FECHA OPER : 26-07-23
FECHA VALOR: 26-07-23

NOMBRE DEL CLIENTE: SEGURIDAD EL PORTICOLTDA -

MOV.: 000005101 1/ 1

-----		IMPORTE EN EFECTIVO	MN
NO. CHEQUE		IMPORTE	
		\$	4,000,000.00

		IMPORTE EN DOCUMENTOS	MN
		\$	0.00

FIRMA		TOTAL DEL DEPOSITO EN	MN
DEL CAJERO		\$	4,000,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

..P

TERM: RY10
USER: C805799
OFIC: 0346 MODELIA

DEPOSITO A CUENTA
CORRIENTE

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 09:48:28

NUMERO DE CUENTA: 0013-0242-61-0100028512 MN

FECHA OPER : 03-08-23
FECHA VALOR: 03-08-23

NOMBRE DEL CLIENTE: SEGURIDAD EL PORTICOLTDA - MOV.: 000005253 1/ 1

-----		-----	
NO. CHEQUE		IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO MN
			\$ 1,614,500.00

			IMPORTE EN DOCUMENTOS MN
			\$ 0.00

FIRMA			TOTAL DEL DEPOSITO EN MN
DEL CAJERO			\$ 1,614,500.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

..P

TERM: PP04
USER: T006650
OFIC: 0974

CCIAL DIVER PLAZA

DEPOSITO A CUENTA
CORRIENTE

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 14:06:05

NUMERO DE CUENTA: 0013-0242-61-0100028512 MN

FECHA OPER : 16-08-23
FECHA VALOR: 16-08-23

NOMBRE DEL CLIENTE: SEGURIDAD EL PORTICOLTDA -

MOV.: 000005485 1/ 1

-----		IMPORTE EN EFECTIVO	MN
NO. CHEQUE		\$ 2,409,700.00	

		IMPORTE EN DOCUMENTOS	MN
		\$ 0.00	

FIRMA		TOTAL DEL DEPOSITO EN	MN
DEL CAJERO		\$ 2,409,700.00	

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

TERM: PP04
USER: T006650
OFIC: 0974

CCIAL DIVER PLAZA

DEPOSITO A CUENTA
CORRIENTE

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 13:35:20

NUMERO DE CUENTA: 0013-0242-61-0100028512 MN

FECHA OPER : 11-08-23
FECHA VALOR: 11-08-23

NOMBRE DEL CLIENTE: SEGURIDAD EL PORTICOLTDA -

MOV.: 000005412 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO	MN
		\$ 6,000,000.00	

		IMPORTE EN DOCUMENTOS	MN
		\$ 0.00	

FIRMA		TOTAL DEL DEPOSITO EN	MN
DEL CAJERO		\$ 6,000,000.00	

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

[illegible]

Poder. Plazuela de Alamos 1

Plazuela de Álamos SLT <plazuelaalamos1@gmail.com>
Para: juridico@nampiuridicas.com

Doctora

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmp119bi@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA	PODER ESPECIAL
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	2023-01186
DEMANDANTE	SEGURIDAD EL PORTICO
DEMANDADA	LTDA seguridadelportico1tda@gmail.com cimedina45@hotmail.com CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELA DE ALAMOS SUPER LOTE 1 PH plazucladealamos11@gmail.com
REPR. LEGAL	ANA MILENA JEREZ FLOREZ

Su señoría

MILENA JEREZ FLOREZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. N.º 51.844.698, Representante Legal y Administradora de la **CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELA DE ALAMOS SUPER LOTE 1 PH plazuelaalamosll1@gmail.com** sometida a régimen de propiedad horizontal, NIT 900.065.015-4, y con domicilio en la calle 70 No. 96-34, de la ciudad de Bogotá mediante el presente documento otorgo poder especial, amplio y suficiente al **DR. NAYIB MONCADA PACHECO** (nayibjuridicas@outlook.com) identificado con cedula de ciudadanía N.º 1.091.672.503 de la ciudad de Ocaña, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N.º 310.149 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura. Para que, en mi nombre y representación, me asista, asesore y represente en el proceso ejecutivo en referencia.

Poder. Plazuela de Alamos 1

Su señoría

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, notificar, mediante los mecanismos legales que el considere y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión. Sírvasse su señoría, reconocerle personería jurídica en los términos y para los fines aquí señalados.

No siendo otro el motivo del presente, agradezco su atención

De used:

MILENA JEREZ FLOREZ,
C.C. N.º 51.844.698,
Representante Legal y Administradora
CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELA DE ALAMOS SUPER LOTE 1 PH plazueladecalamos11@gmail.com
NIT 900.065.015-4



ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVÁ
DESPACHO ALCALDE LOCAL
Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE ENGATIVÁ

HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 118 del 30 de Noviembre de 2005, fue inscrita por la Alcaldía Local de ENGATIVÁ, la Personería Jurídica para el (la) CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELA DE ALAMOS SUPER LOTE 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL70#96-34 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 13056 del 21 de Octubre de 2004, corrida ante la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C1607384

Que mediante acta No. 277 del 1 de abril de 2022 se eligió a:
ANA MILENA JEREZ FLOREZ con CÉDULA DE CIUDADANÍA 28359489, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 1 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.



ANGELA MARÍA MORENO TORRES
ALCALDE(SA) LOCAL DE ENGATIVÁ

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 08/03/2023 10:52:31 a. m.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1425034

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **NAYIB ALFONSO MONCADA PACHECO**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 1091672503.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	310149	29/06/2018	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CALLE 147 #94-17	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3155081827 - 3155081827
Residencia	CALLE 147 #94-17	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3155081827 - 3155081827
Correo	NAMPJURIDICAS@OUTLOOK.COM			

Se expide la presente certificación, a los **31** días del mes de **julio** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

